

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO MILITAR DE SORIA Y SU PROVINCIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

*Orden general del Ejército del Norte, en Valladolid  
a 1.º de Junio de 1937*

«Artículo 1.º S. E. el General Jefe del Ejército del Norte, para regular los derechos recíprocos de los propietarios, alojados y usuarios de casas particulares, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. El alojado no podrá solicitar más auxilios que los de espacio de reposo, luz, agua, sal y derecho a guisar.

Segundo. La designación de los domicilios en que deban alojarse las fuerzas y señalamiento del número de los que hayan de ser admitidos en cada vivienda, es función privativa de la autoridad local respectiva, de quien habrán de solicitarlo los Comandantes de las Unidades que deban instalarse bajo esta modalidad acantonamiento.

Tercero. Quedarán exentos de designación para alojar las fuerzas, las viviendas en que haya mujeres solas, parturientas o enfermos graves o infecciosos.

Cuarto. En ningún caso podrá ser expulsado de la vivienda el ocupante de la misma y su cónyuge, quienes tienen derecho inalienable a su cama y a un local en que puedan continuar su vida habitual.

Quinto. Respecto a las viviendas desalquiladas que pudiera ser conveniente utilizar a base de requisa con aquel objeto, sólo podrá disponer tal medida S. E. el General en Jefe del Ejército del Norte y los Gobernadores o Comandantes militares que tienen delegación expresa de aquél.

Sexto. Se castigará con arreglo a lo que dis-

ponen las Ordenanzas y Código de Justicia militar a los infractores de estas disposiciones.

Artículo 2.º Queda prohibido en los surtidores de gasolina facilitar más combustible que el preciso para llenar los depósitos de los vehículos, sin que pueda servirse en otros recipientes de cualquier clase que fuesen.—De orden de S. E., El Coronel Jefe de E. M., Fernando Moreno Calderón.—Rubricado.—Es copia.—Hay un sello en tinta que dice: «Ejército del Norte. E. M.»—Es copia.—El Coronel de E. M., Darío Gazapo.—Sellado.»

Es copia.—El Coronel Gobernador militar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 274.

El Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia, me comunica con fecha 6 del corriente, que el vecino de Soria, Gregorio Gonzalo Perez, domiciliado en la calle de las Fuentes, núm. 12 bajo, ha comparecido ante su autoridad manifestando que el día 1.º del actual se ausentó de su domicilio su hijo Manuel Gonzalo Santisteban, de edad 15 años, estatura mas bien bajo, pelo negro, color moreno, lleva cazadora azul de paño, pantalón de pana rayada oscuro y boina de Requeté, aunque no se sabe si pertenece a dicha organización; calza alpargatas blancas con suela de goma, ignorándose a donde ha podido dirigirse, pero cree ha marchado al frente de Guadalajara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habido por los agentes de mi autoridad, sea condu-

cido a Soria y entregado en la Comisaria de Vigilancia.

Soria 10 de Junio de 1937.

1491 El Gobernador  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Siendo necesario centralizar las importaciones de materia prima exigidas por la buena marcha de las industrias establecidas en la zona Nacional y precisando ajustar aquellas necesidades a las disponibilidades de divisas, en cada momento, así como efectuar su equitativa distribución, aparece como medida urgente la constitución de organismos sindicales que agrupen en su seno a cada uno de los elementos interesados en la utilización de la misma materia prima, para poder llegar a la disciplina de producción necesaria en todos ellos.

Fundando en estos motivos y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º A partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* y además de los ya existentes, quedarán sindicados obligatoriamente:

a) Fabricantes de envases para conservas de pescado, vegetales y aceite, en el Sindicato de la Hojadelata y del Estano.

b) Fabricantes de jabones, en el Sindicato de la Industria del Jabón.

c) Fabricantes de hilados y tejidos de Algodón, en el Sindicato Algodonero.

d) Fabricantes de papel y cartón, en el Sindicato de la Industria del Papel.

e) Sindicatos y Agrupaciones Agrícola, en el Sindicato de la importación de Abonos.

2.º A los efectos de la sindicación obligatoria que se establece en el artículo anterior y dentro del plazo de cuarenta y cinco días, siguientes a la inserción de esta orden, todos los industriales y fabricantes comprendidos en cada uno de ellos remitirán su solicitud a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, indicando el nombre o razón social, domicilio, capital, capacidad de producción y consumo medio de materias primas en el año de 1935.

3.º Una vez transcurrido el plazo constitutivo, se procederá a la creación de los Comités Sindicales respectivos, con indicación de las facultades específicas de cada uno de ellos, siendo tales organismos los que regularán la importa-

ción y reparto de las materias primas necesitadas en cada sector industrial sindicado.

4.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o el organismo que en su día la sustituya, queda encargada de asegurar el exacto cumplimiento de esta orden, así como de proveer a la constitución de los nuevos organismos Sindicales que sean necesarios.

Burgos 8 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 9.)

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Valoración urbana.—Edicto*

Ordenada por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Soria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los reglamentos e instrucciones vigentes, se pone en conocimiento del público que la brigada técnica encargada de llevar a cabo la precitada revisión comenzará en breve plazo los trabajos procedentes.

Asimismo se recuerda a los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios encargados de realizar dichos trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Soria 1.º de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Jefe provincial de Valoración urbana, Ramón Sopranis. 1483

JUZGADO ESPECIAL MILITAR NUMERO 14  
DE LA PLAZA DE MADRID

*Requerimiento*

Por el presente, se requiere a todas las personas que hayan estado en Madrid con posterioridad al 18 de Julio de 1936 que tuvieran noticias de los hechos que después se dirán, para que se dirijan a este Juzgado, personalmente o por escrito, participando cuantos datos conozcan sobre asesinatos, muertes, violaciones y privaciones de libertad (detenciones, secuestros, etc.), acompañadas de vejaciones o malos tratos, cometidos hasta la fecha en Madrid, dando los mayores detalles posibles de los nombres y circunstancias de las víctimas y de los autores, de la for-

ma y lugar en que se cometieron, quién los ordenó y móviles que a su juicio impulsaron a los autores, con expresión de las pruebas que puedan ofrecer sobre tales extremos, así como de la constitución de las rondas y patrullas que intervinieron; igualmente se requiere a los Directores de periódicos referentes a los hechos indicados, a fin de que remitan a este Juzgado especial, un ejemplar de cada número en que conste dicho relato, con expresión de las circunstancias personales y domicilio, si constaren, del informador.

Se espera el más exacto cumplimiento del presente en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenir a quienes no auxiliaren a la Justicia.

Dado en Talavera de la Reina a 3 de Junio de 1937.—El Secretario, Alberto Martín. 1484

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo instado a nombre de D. Juan Díaz Gutierrez, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Melchora Pastora Riosalido, viuda y vecina de El Perdigón, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los muebles y efectos que se le embargaron, que con su tasación son como siguen, los que se encuentran en el pueblo de Santa Maria de Huerta.

Cuarta parte de cilindros trituradores, instalación de ellos, igualmente de la amasadora laminadora galletera y carro cortador; tasada en 8.500 pesetas.

Id. id. de la prensa de revolver, núm. 105; en 3.000 pesetas.

Id. id. de tres prensas, para baldosín, marca Castillo; en 1.100 pesetas.

Id. id. de transmisión, bomba centrífuga y correas; en 1.500 pesetas.

Id. id. de la cilindadora y dos aparatos cortadores de baldosín; en 500 pesetas.

Id. id. del molino centrífugo existente; en 375 pesetas.

Id. id. del motor Benz de 75 a 105 H. P. número 2.482; en 5.000 pesetas.

Id. id. de una dinamo de 5 H. P.; en 200 pesetas.

Id. id. de un motor Siemens 10 H. P. número 28.044; en 250 pesetas.

Id. id. de otro id. usado; en 100 pesetas.

Id. id. de las herramientas de fábrica; en 50 pesetas.

Cuarta parte como de unos sesenta vagones de material cerámico en bruto; tasada en 25 pesetas.

Valor total de dichas cuartas partes, 20.600 pesetas.

Los expresados efectos se subastarán en este Juzgado el día 22 del actual y hora de las once, en un solo lote y mediante pujas a la llana; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que el remate podrá hacerse a calidad de cesión.

Dado en Soria a 9 de Junio de 1937. — T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. 1490  
61.—Derechos de inserción 26 pesetas.

### Ayuntamientos

#### BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el muy ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Mayo.

(Conclusión)

#### *Extraordinaria del día 20*

Se abre la sesión a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo, y después de dar lectura a la celebrada el día 19, es ésta aprobada por unanimidad.

De orden del Sr. Alcalde se dá lectura a la orden fecha 17 de Mayo, inserta en el *Boletín oficial* del Estado núm. 210, por la cual se le concede la Cruz Laureada de San Fernando al excelentísimo Sr. D. José Moscardó Ituarte. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y ensalza la figura gloriosa del invicto General, proponiendo que se le tribute un sencillo homenaje de admiración a tan gran militar. Por unanimidad se acuerda nombrar Hijo adoptivo de esta villa al expresado Sr. Moscardó, y que dicho acuerdo se le traslade en un pergamino.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos

#### *Extraordinaria del día 21*

Se abre la sesión a las doce horas y veinte minutos, bajo la presidencia de D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

De orden del Sr. Presidente se da lectura de un oficio señalado con el núm. 401 del excelentísimo Sr. Gobernador civil de Soria, por el que se ordena la destitución de todos los Sres. Conce-

jales de este Ayuntamiento, y a la vez nombra once señores para suplirlos. El Sr. de la Rica da posesión al nuevo Ayuntamiento, recibiendo cada uno las insignias de su cargo. Seguidamente se da cumplimiento a los artículos 51 y siguientes de la vigente ley Municipal, nombrando las Comisiones correspondientes.

Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los días 2, 12 y 22 de cada mes, en primera convocatoria y a la hora de las veinte, y en segunda los días 4, 14 y 24, a la misma hora.

Ha quedado constituido el nuevo Ayuntamiento del modo siguiente: Alcalde-Presidente, D. Enrique Casado Rodrigo; Primer Teniente de Alcalde, D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo; Segundo Teniente de Alcalde, D. Severino Agreda Bernal; Sindico, D. Marcelino Rejas Vicente; Regidores: D. Jesús Martínez Romeral, D. José María Villanueva Alonso, D. Dionisio Gonzalo Sanz, D. Emilio del Amo Sanz, D. Juan Llorente Romero, D. Elías Iruela Serrano, D. Manuel Guerrero Lafuente.

Se levantó la sesión a las trece y media horas.

#### *Ordinaria del día 25*

Se abre la sesión a las veinte horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Casado Rodrigo.

Se da lectura a las actas de las anteriores extraordinarias celebradas el 20 y 21 de los corrientes, que son aprobadas por unanimidad.

El Sr. Alcalde explica los planes de la excelentísima Diputación provincial en su relación con la beneficencia provincial y principalmente en la parte que interesa a esta villa, tanto en lo referente al colegio que ha de establecerse en el local que hoy ocupa el hospicio, cuanto en el asilo que ha de instalarse en el del hospital, en el que también se proyecta dejar unas camas, cuantas sean precisas, para atender a los enfermos que lo necesiten.

Después de una larga discusión sobre el particular, el Sr. Alcalde propone y así se acuerda, que con el fin de allegar el mayor número posible de datos acerca de la existencia o inexistencia de las láminas que se dice tenía el tan repetido hospital, se designe una Comisión compuesta por los Sres. de la Rica, Iruela, Agreda y Martínez, y una vez en posesión de suficientes elementos de juicio, se resolverá lo que se estime oportuno.

El Sr. Alcalde expone la pésima situación en que se encuentran los chicos de las Escuelas, tanto de locales como de material escolar, y cree debe activarse la inauguración de los grupos escolares recién construídos. Se acuerda dar un

voto de confianza al Sr. Alcalde para que resuelva lo más conveniente.

Terminada la orden del día se levantó la sesión a las veintitrés horas y quince minutos.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es formado este extracto, el cual una vez aprobado se remitirá un ejemplar al Ecxmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Burgo de Osma 1.º de Junio de 1937.—El Secretario.—V.º B.º—Alcalde, Enrique Casado.

1457

#### TORDELLEGO (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero del mozo Servando Herranz Herranz, nacido en este pueblo el día 23 de Octubre de 1917, hijo de Balbino y María Cruz, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento con el fin de cumplimentar lo dispuesto en la orden circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 5 de Mayo último, con respecto a la movilización de los mozos de dicho reemplazo, en el cual se encuentra comprendido, concediéndole para presentarse ante esta Alcaldía un plazo de ocho días desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín oficial*; advirtiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tordellego 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Anacleto Malo.

1488

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Reparto de utilidades*

Velilla de Medina.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Laina.

#### *Cuentas municipales*

Almazán, ejercicio de 1936.